

"AÑO INTERNACIONAL DE LA QUINUA"
"2007 - 2016 DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERU"
"AÑO DE LA INVERSION PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

ACUERDO DE CONCEJO N° 027-2013-MPMN

Moquegua, 09 de Septiembre de 2013.

VISTO, en "Sesión Ordinaria" del 04-09-2013, la Carta N° 035-2013-CMMR-PFPM-R/MPMN de Registro N° 024414-2013.

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, en el Acuerdo de Concejo N° 026-2013-MPMN se ha omitido en consignar el Artículo que disponga dejar sin efecto todo tipo de Acto Administrativo emitido a la fecha que ha validado la reubicación de los comerciantes de no abastos al fundo Accacollo;

Que, en consecuencia resulta necesario incluir dicha disposición en el Acuerdo de Concejo N° 026-2013-MPMN como Artículo 6°;

En uso de las facultades concedidas por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú promulgada el 29-12-1993 y modificada por Ley N° 27680 del 06-03-2002, al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 de fecha 26-05-2003 y Ley N° 8230 del 03-04-1936, el Concejo Municipal en "Sesión Ordinaria" 04-09-2013;

ACORDO:

ARTICULO UNICO.- Incorpórese al Acuerdo de Concejo N° 026-2013-MPMN de fecha 05 de septiembre del 2013 el Artículo 6° con el siguiente tenor literal:

"ARTICULO SEXTO.- Dejar sin efecto todo tipo de Acto Administrativo emitido a la fecha que ha validado la reubicación de los comerciantes de no abastos al fundo Accacollo."

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto


Mgr. ALBERTO R. COAYLA VILCA
ALCALDE

